

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Aprueban Plan Piloto Anticorrupción en el Sector Educación para el Gobierno Regional de Lambayeque

**ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2012-GR.LAMB./CR**

Chiclayo, 31 de enero de 2012

El Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 13° establece taxativamente que, "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza"; es decir que, mediante esta norma se reconoce que la educación es fundamental para el desarrollo de la persona y de la sociedad en su conjunto, pues sin la educación se torna imposible entender, reconocer, elegir o, por lo menos, vislumbrar de manera reflexiva los efectos de las decisiones que tomamos y los actos o hechos que nos circundan.

Que, en esta línea es obligación del Estado en sus diferentes niveles de gobierno, garantizar el acceso de las personas y, especialmente, de los niños, adolescentes y jóvenes a una educación de calidad que cautele sus derechos fundamentales y promueva la práctica de la ética y de la deontología. Además, en el mismo cuerpo normativo citado, en el segundo párrafo de su Artículo 15° señala que, "el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico", norma que corrobora una vez más la obligación constitucional antes señalada.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en sentido estricto que estas entidades públicas, se rigen por los principios de participación, transparencia, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia, etc; los cuales deben plasmarse en los planes, proyectos y programas que desarrollen en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 4° de la ley citada, la cual estipula: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional (...), garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el estudio desarrollado por la Defensoría del Pueblo en el año 2007, en el Sector Educación, evidencia que nuestra región ocupa el tercer lugar en casos de corrupción con un 16%, ubicándose después Junín con 17.8% y de Madre de Dios con un 50%. Entre los ilícitos con mayor incidencia se encontraron cobros indebidos, uso indebido del cargo, venta de notas, irregularidades en el manejo de material educativo, etc. Asimismo, este estudio evidenció que existen casos que generan riesgos para la comisión de actos de corrupción e incluso hechos ilícitos que atentan contra la indemnidad sexual (acoso sexual, violación sexual) y la integridad psicosomática (violencia física y psicológica); hechos que

afectan directa e indirectamente el adecuado funcionamiento de la administración educativa, la integridad psicosomática de los agentes de la educación y, por consiguiente, el derecho-deber a la educación que tienen los niños y adolescentes de nuestra región.

Que, en este contexto es imprescindible la aprobación del Plan Piloto Anticorrupción en el Sector Educación, formulado por el Maestro Carlos Yampufé Requejo y el Consejo Nacional de Educación, porque este instrumento tiene como fin combatir los hechos ilícitos que se generan en la administración y gestión del sistema educativo de nuestra región, mediante actividades de prevención (general y especial) y de retribución; esgrimiendo alianzas estratégicas con los diversos organismos del Estado, mediante la firma de un convenio de cooperación, hecho que favorecerá una cultura de transparencia, probidad y celeridad en el combate de este mal endémico, que lesiona el funcionamiento efectivo y eficiente del servicio educativo.

Que, corresponde al Gerente Regional de Educación en uso de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico, velar por la cristalización de una educación de calidad, efectuando el control y supervisión del servicio educativo, razón por la cual en un plazo perentorio de cuarenta (40) días hábiles de aprobado el presente plan, debe implementarlo en todas sus dimensiones (técnica, administrativa y normativamente) y ponerlo en ejecución con arreglo a ley, bajo responsabilidad, aprovechando los recursos humanos que tienen por responsabilidad la persecución y la sanción de los actos ilícitos; y, firmando el convenio de cooperación con el Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, etc.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha emitido la siguiente;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Piloto Anticorrupción en el Sector Educación para el Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que en cuarenta y dos (42) folios, corre anexo a la presente norma regional formando parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque, en un plazo de perentorio de cuarenta (40) días hábiles, implemente y ponga en ejecución, técnica, administrativa y normativamente el plan al que se refiere el Artículo Primero de la presente norma regional, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque, informe trimestralmente al Consejo Regional de Lambayeque, sobre las acciones desarrolladas en el marco del Plan Piloto Anticorrupción, bajo responsabilidad

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

753123-1